

DIARIO DE SAN SEBASTIAN.

CONSAGRADO A LOS INTERESES DE LA PROVINCIA.

San Sebastian.—Martes 28 de Enero de 1879.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS

DEL 27 AL 28 DE ENERO.

Temperatura máxima 7° Reamur.

Id. mínima 1° id.

Altura barométrica 765.

Viento reinante N.

Estado del cielo, cubierto.

Id. de la mar, bella.

SANTO DE MAÑANA.

San Francisco de Sales.

Sale el sol á las 7 y 18 m., se pone á las 5 y 9 t.

MAREAS DEL DIA 29.

Pleamar. 1.ª á las 8'50 m. 2.ª á las 9'15 n.—

Bajamar. 1.ª á las 3'02 t. 2.ª á las 3'27 m.

MOVIMIENTO DE BUQUES DEL DIA 27.

Entrados.—Goleta holandesa Sophie, del Havre, con carga general.

Salidos.—Vapor esp. Fomento, para Bilbao, con carga general.

Movimiento de buques en la semana anterior en el puerto de Pasajes.

Entrados.—Vapor esp. Velasco, de Gijón, con carbon.

Salidos.—Vapor inglés G. M. B., para Bilbao, en lastre.—Vapor francés Aunis, para Bilbao, en lastre.—Vapor esp. Velasco, para Gijón, en lastre.

Anuncio.

A voluntad de su propietaria se ponen en pública subasta extrajudicial, que tendrá lugar en la Notaría del infrascrito, Alameda 9, á las 12 del día 5 de Febrero próximo, la bodega, almacén ó piso llano, 1ª. habitacion y una porcion de desvan en el lado ponientel de la mitad del Norte de la casa número 1 de la Calle de San Juan de esta Ciudad.

Los títulos de propiedad y condiciones de la subasta se hallan de manifiesto en la misma Notaría.

San Sebastian 22 de Enero de 1879.

—Jose Francisco Orendain.

GRANDES BAILES DE MASCARAS.

La empresa del teatro del Circo de esta

Capital, ha acordado dar cuatro bailes de máscaras en los días 20, 23 y 25 de Febrero y 2 de Marzo próximo por suscripcion, á 50 reales por los 4 bailes con opcion á un billete de Caballero y 3 de señora cada baile. Al efecto ha contratado la orquesta de la sociedad de Conciertos dirigida por el Sr. Barech.

Se suscribe desde el día 25 del Corriente en el Establecimiento de D. Márcos Herrero, Calle de Garibay, letra E.

UN DRAMA NUEVO.

DRAMA EN 3 ACTOS Y PROSA

original de

D. JOAQUIN ESTEBANEZ.

Véndese al precio de nueve reales en la librería de Osés, plaza de la Constitucion, 7.

En la librería de Osés, plaza de la Constitucion, 7, se hallan de venta.

Manual de la salud, por Raspail, 8 rs.

El teatro por dentro, 12 rs.

La mujer de hielo, por Adolfo Belot, 10 reales.

El drama de la calle de la paz, ilustrado en profusion de grabados, 8 rs.

El brazo de acero, 8 rs.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE GUIPUZCOA.

—(—)—

CIRCULAR.

Tabaco en hoja:

A virtud de la Real orden de 25 de Setiembre último, publicada en el Boletín oficial correspondiente al día 30 del mismo, autorizando la venta de Tabaco en rama, por el Ministerio de Hacienda en Real orden de 23 de Octubre siguiente se acordó la forma en que habia de hacerse la manufactura y la que se empleará para su expendicion.

Conforme á las disposiciones adoptadas, muy en breve se darán á los Estancos nacionales manojos precintados y sellados de á 500 gramos de hoja virginia Kentucky Common Leaf maduro y de Holandilla clase tripa.

El precio de venta de cada manajo de los expresados, se fija en 2 pesetas 25 centimos los de hoja virginia y Kentucky y 2 pesetas los de Holandilla, ó sea al respecto de 4 pesetas 50 céntimos por kilogramo de los primeros y 4 pesetas por kilogramo de los segundos.

Al darse á la venta los tabacos en rama de que se trata, satisfaciéndose por el Gobierno de S. M. las justas aspiraciones y la inveterada costumbre de los Vascongados, se entiende que se destinan al uso particular de los que los adquieran, quedando sin embargo subsistente la prohibicion absoluta de la reventa y de la fabricacion para usos especulativos que será penada con arreglo á las Leyes vigentes, conforme á las prescripciones de la circular de esta Administracion económica de 17 de Junio último, publicada en el Boletín oficial de 21 del mismo, número 74.

Por tanto se prohíbe en absoluto á los Estanqueros deshacer ni subdividir bajo pretesto alguno los mazos ó manojos en rama de quinientos gramos que deberán dar á la venta intactos y en la misma forma en que los reciban de los almacenes de efectos estancados, en los días periódicos de sacas.

Por consecuencia, en el caso de que se encuentre en algun Estanco por el resguardo de Carabineros á quien se recomienda redoble su vigilancia, hoja suelta cualquiera que sea su cantidad ó bien en poder de los particulares, cuando en semejante forma exceda de los quinientos gramos, será motivo suficiente para que declaren el comiso y proceda la Administracion con arreglo á la ley de contrabando y defraudacion.

Los Sres. Alcaldes se servirán dar lectura de estas disposiciones á los Estanqueros, así como la publicidad necesaria por los medios acostumbrados en cada localidad, especialmente á los habitantes en los caserios y viviendas aisladas, á fin de que nadie pueda alegar ignorancia, y en el caso de que alguien contraviniese á lo mandado, procederán como delegados del Gobierno de S. M. á la aprehension de